

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...

LAN
HARREMANEN
KONTSEILUA
CONSEJO DE
RELACIONES
LABORALES



INFORME DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL

Antecedentes

Con fecha 9/10/2018 ha sido remitido por el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco a este Consejo de Relaciones Laborales el proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social en la CAPV, al objeto de que se emita el correspondiente informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de su ley reguladora, ley 4/2012 de 23 de febrero.

Análisis técnico del contenido del proyecto de Decreto

1º.- Justificación de la norma.

Más allá de las consideraciones de oportunidad y de las referencias que se contienen en el preámbulo del proyecto de decreto a las declaraciones y recomendaciones de ámbito internacional que apuestan por el diálogo social como un elemento clave de gobernanza democrática, especialmente en el espacio de la unión europea, el proyecto elaborado por el Departamento de Trabajo y Justicia se enmarca específicamente en el compromiso incorporado al programa de gobierno para la presente legislatura (2016-2020) relativo a la creación de un marco permanente y jurídicamente articulado para el desarrollo y consolidación del diálogo social tripartito en el ámbito del CAPV, después de varias experiencias previas y acuerdos puntuales que constituyen los antecedentes inmediatos de la norma, tal y como se destaca en su parte expositiva.

Dicho compromiso se concreta en la creación de una mesa de diálogo social de naturaleza y composición tripartita, cuyos elementos básicos se regulan y desarrollan a través de este proyecto de decreto.

2º.- Los fundamentos del modelo propuesto

a.- El diálogo social tripartito tiene una raíz común con el diálogo bipartito, pero es conceptualmente distinto de este.

El diálogo social bipartito se sustenta en el reconocimiento de la autonomía colectiva de los agentes sindicales y empresariales representativos y en su capacidad, jurídicamente garantizada, de

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



suscribir acuerdos bilaterales, básicamente a través de la negociación colectiva.

b.- En el ámbito de la CAPV, este diálogo bipartito cuenta con un órgano permanente de apoyo, el Consejo de Relaciones Laborales, sostenido con fondos públicos pero de carácter plenamente independiente del Gobierno y el Parlamento vascos, precisamente para garantizar el ejercicio sin interferencias de esta autonomía colectiva.

Sin embargo, la naturaleza de este organismo, concebido como una mesa permanente de diálogo y negociación bilateral de las cúpulas empresariales y sindicales y de apoyo a la negociación colectiva, cuyo objetivo primario es facilitar a los agentes sociales el ejercicio de sus funciones propias pero sin menoscabar su independencia, impide que en su seno se desarrollen otros procesos de diálogo y concertación dirigidos no ya a la negociación y firma de acuerdos vinculantes para empresarios y trabajadores, sino a otras iniciativas y decisiones cuya titularidad indeclinable corresponde al Gobierno pero que afectan al espacio socio laboral en sentido amplio.

c.- La consolidación de este nuevo nivel de cooperación y diálogo con los poderes públicos para posibilitar la participación institucional de los agentes sociales en la fase de definición y diseño de las políticas públicas socio laborales es lo que justifica, por tanto, la creación, a través de una norma jurídica propia, de una estructura de carácter tripartito

d.- Tal y como está configurado, el desarrollo del diálogo tripartito no pretende por razones relacionadas con la naturaleza indeclinable de las competencias públicas, sustituir o condicionar jurídicamente la acción de gobierno. Esto explica algunas de las características básicas del proyecto de Decreto, como la composición de la mesa, no sujeta a criterios de proporcionalidad de los agentes sociales más representativos dada la naturaleza no vinculante, ni jurídicamente limitativa, de esta nueva función de interlocución y búsqueda de consensos con los poderes públicos, y justifica también la declaración de que la falta de acuerdo en el seno de la mesa de diálogo social no impedirá ni suspenderá la tramitación de la disposición normativa, plan o iniciativa de que se trate.

3º.- El funcionamiento y configuración formal de la mesa de diálogo social.

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



El proyecto de Decreto se estructura en tres capítulos y una disposición final que establece un plazo de seis meses para la constitución formal de la mesa de diálogo social a partir de su promulgación o entrada en vigor.

a.- En el primer capítulo se define la naturaleza de la mesa como un órgano de carácter tripartito adscrito al departamento que, de acuerdo con la estructura orgánica del Gobierno, sea competente en materia de trabajo en cada momento, y se establecen sus funciones desde una perspectiva genérica. En todo caso, la norma prevé que las materias concretas que sean objeto de análisis deberán identificarse en el plan de trabajo anual que la mesa deberá aprobar al inicio de cada periodo de actividad. El funcionamiento de la mesa se vincula de hecho, por tanto, a la definición previa y pactada de su propia agenda de trabajo.

b.- En lo que se refiere a la composición de la mesa, el proyecto de Decreto establece que formarán parte de la misma en representación del Gobierno las personas titulares de los departamentos competentes en materia de trabajo y relaciones laborales (quien la presidirá), empleo, industria, desarrollo económico y educación. El hecho, sin embargo, de que se prevea la incorporación puntual de las personas titulares de otros departamentos cuando los temas a tratar no se correspondan con aquellas materias supone que el Gobierno interviene en la mesa de diálogo social como un órgano colegiado y bajo el principio de personalidad jurídica única.

Por su parte y en relación con los agentes sociales, la participación se reserva a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En todo caso, el proyecto de Decreto prevé que la incorporación de estas organizaciones se realizará al inicio de cada periodo de actividad, a cuyo efecto la presidencia debe convocar a todas ellas a la primera reunión anual de la mesa a fin de que manifiesten de modo explícito su voluntad de integrarse o no en la misma. La ausencia de cualquiera de las organizaciones convocadas se interpreta, en este sentido, como expresión de una renuncia implícita a participar, aunque de forma excepcional y por acuerdo unánime de sus miembros efectivos está prevista también la incorporación de una organización más representativa a la mesa de diálogo social en cualquier momento.

c.- Los trabajos de la mesa de diálogo social se desarrollarán a partir del plan anual de trabajo que, en sentido estricto, constituye el primer acuerdo formal en cada periodo. Para su funcionamiento ordinario se prevé expresamente la creación de grupos de trabajo,

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



correspondiendo en tal caso la presidencia del grupo a la persona representante del departamento competente por razón de la materia. Se trata de una regla de funcionamiento que no altera las competencias formales de la mesa de diálogo social porque la adopción de acuerdos se reserva siempre a esta bajo un criterio de unanimidad de sus miembros, dada la naturaleza de su función y el objetivo de concertar y consensuar el contenido deseable de decisiones políticas cuya competencia formal corresponde al gobierno y es, como ya se ha advertido en los párrafos anteriores, de carácter indeclinable

Sin atribuirle naturaleza de acuerdo en sentido estricto, el proyecto de Decreto abre también la posibilidad a que, en ausencia de unanimidad, la posición coincidente de representantes de las tres partes integrantes de la mesa de diálogo social (Gobierno, empresarios y sindicatos) quede formalmente documentada como decisión final de la misma a petición de cualquiera de ellas.

Consideraciones particulares de los miembros de la Comisión de Informes

Con fecha 22 de octubre de 2018 se envió este análisis técnico a los miembros de la Comisión de Informes y se solicitó a las mismas personas que presentasen las alegaciones que consideren al proyecto de Decreto antes del 25 de octubre, fecha en la que se enviarían éstas a los componentes de la Comisión.

Pasadas estas fechas, se han recibido exclusivamente alegaciones de los miembros de la Comisión de Informes en representación del sindicato LAB que a continuación se exponen:

El Sindicato LAB como miembro del CRL viene a realizar las alegaciones solicitadas sobre el **PROYECTO DE DECRETO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIALOGO SOCIAL EN LA CAV:**

Señalar que las mismas coinciden básicamente con las ya presentadas por este sindicato en su momento a requerimiento de la propia administración.

I.- CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA Y VALORACIÓN GENERAL

Tal y como se expresa en el Preámbulo, la propuesta normativa se basa en el modelo de dialogo social desarrollado en los años anteriores, y al que pretende darse continuidad e institucionalización.

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



La declaración del Preámbulo se refiere de modo acrítico y autocomplaciente con lo que ha supuesto la mesa de dialogo social hasta la fecha.

“El gobierno vasco ha venido impulsando, de manera notable en las tres últimas legislaturas (IX-XI), el permanente dialogo social entre la Administración pública y las organizaciones empresariales y sindicales”.

Así el proyecto de Decreto plantea un modelo continuista y obvia cuestiones clave sobre el modelo de dialogo social hasta el momento desarrollado:

- La falta de participación de la mayoría sindical de nuestra comunidad.
- La falta de resultados que presentar y la dudosa efectividad de alguno de ellos, como el que propone promocionar convenios colectivos firmados en minoría.
- La evidencia de un gobierno condescendiente con una patronal con la que firma acuerdos a espaldas de los sindicatos.

De esta manera el contenido del proyecto de Decreto evidencia una falta de voluntad política para el desarrollo de un dialogo social real, y una visión formalista e instrumentalizadora del mismo con el objetivo principal de acompañar y legitimar las políticas públicas.

Desde la ruptura de la última mesa de dialogo social como consecuencia de un gobierno que contemporiza con la patronal y que negocia acuerdos a espaldas de los sindicatos (hecho que vino a corroborar la valoración que nuestro sindicato hizo y hace del dialogo social propuesto), no ha existido autocrítica alguna por ninguno de los firmantes de aquel acuerdo, que garanticen que la mesa que se propone ahora no va a incidir en ese mismo funcionamiento.

El propio proceso de elaboración es una muestra de ello. El proyecto de Decreto se presenta a las organizaciones sindicales mediante su envío por correo postal y solicita su participación a través de un trámite de alegaciones.

El contenido del Decreto como se expone después, evidencia también esta posición política al regular la composición, objetivos y mayorías en la toma de decisiones.

II.- OBJETIVOS DEL DIALOGO SOCIAL

Para el sindicato LAB los objetivos recogidos en la propuesta se basan en una concepción formalista del dialogo social limitado a

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



acompañar las iniciativas del gobierno mediante consultas y pronunciamientos que eluden abordar las cuestiones que condicionan hoy la situación socioeconómica y laboral vasca.

Por si existiera algún tipo de duda, a modo de aviso a las partes en su artículo 3.5 expresamente se declara que *“La ausencia de acuerdo en el seno de la Mesa en ningún caso impedirá o suspenderá la tramitación de la disposición normativa, plan o iniciativa de que se trate”*.

El dialogo social como en otras fases, debe de responder al contexto en el que se desarrolla y por ello en nuestra opinión debiera de abordar:

- **El modelo de relaciones laborales actual, resultante de las sucesivas reformas laborales, que han venido a reforzar la unilateralidad empresarial, devaluando la negociación colectiva.** Desde esta perspectiva el dialogo social debiera ser un instrumento para delimitar el poder empresarial y hacer que la economía este sujeta al control democrático, a favor de una mayoría social.

- **Un marco autonómico agotado con nula capacidad para incidir con instrumentos y capacidad de decisión sobre las consecuencias derivadas de las reformas laborales y la decisión plena sobre una política de empleo integral.** La propia negociación colectiva lejos de poder consolidarse y desarrollarse en nuestro ámbito ha sido objeto de una clara involución normativa en clave centralizadora. A ello responde el último Acuerdo Interprofesional sobre la estructura de la negociación colectiva firmado en enero de 2017, por la mayoría sindical.

Dicho acuerdo tiene como finalidad blindar el marco propio de negociación colectiva en el ámbito de la CAV, frente a las cláusulas que cierran la negociación en nuestro ámbito, y que vienen siendo introducidas en los convenios colectivos estatales por las mismas organizaciones que han sido parte en la denominada mesa de dialogo social. Desde esta posición difícilmente esta mesa puede contribuir como se declara en el preámbulo a reforzar *“el sistema vasco de relaciones laborales”*.

Desde esta perspectiva el dialogo social debiera de ser instrumento para abordar las dificultades, oportunidades y compromisos políticos para conformar un marco vasco de relaciones laborales y de protección social.

Los términos acordados sobre esta materia en la Ponencia de Autogobierno deberán de hacer viable poner las bases que hagan posible decidir nuestro modelo de relaciones laborales y protección social, con la participación de los agentes sociales y económicos.

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



III.- COMPOSICIÓN Y TOMA DE DECISIONES

El dialogo social propuesto al regular su composición y toma de decisiones, realiza una huida hacia adelante, y lejos de abordar los problemas señalados, institucionaliza un dialogo social a la medida de las necesidades de quien lo propone.

- **Sin la participación de la mayoría sindical.** Para ello se regula una composición donde se prescinde de la audiencia electoral de las organizaciones sindicales, y la proporcionalidad según sus resultados. Por lo menos no se realiza mención alguna al respecto. Se pretende crear el espejismo de una mesa de dialogo social donde la mayoría sindical no participa.

Como claramente señala en su informe la Directora de Trabajo, el que no se establezca proporcionalidad en función de la representación electoral es la opción ejercitada por el Gobierno.

Resulta difícil encontrar otros ámbitos institucionales donde la proporcionalidad de lo que representa cada organización participante medida electoralmente, sea obviada como en este caso respecto a los sindicatos.

- **Decisiones con la minoría de la minoría sindical.** El proyecto de Decreto anterior incluía dos mayorías en la toma de decisiones: la unanimidad con carácter general, y "excepcionalmente" la que pudiera conformar la patronal, gobierno y un solo sindicato participante.

Las críticas al anterior proyecto de Decreto sobre el carácter abierto e impreciso que suponía el término "excepcionalmente" se han resuelto eliminando el término y normalizando de esta forma la toma de decisiones por gobierno, patronal y un solo sindicato de los participantes, la cual "*podrá quedar documentada como una decisión final de la Mesa de dialogo social (...)*".

La actual redacción deja aún mas en evidencia la escasa relevancia que se otorga al acuerdo con la parte sindical.

Por todo lo expuesto el Sindicato LAB considera que el proyecto de Decreto sobre la institucionalización del dialogo social en la Comunidad Autónoma del País Vasco debiera de ser retirado.

Posicionamiento de los miembros de la Comisión de Informes

Reunida la Comisión de Informes el 31 de octubre de 2018, las personas designadas en representación de Confebask, CC.OO y UGT manifiestan que no han presentado alegaciones al proyecto de Decreto porque se muestran íntegramente conformes con su contenido.

Informe del CRL. Proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social...



Por su parte, la persona designada por LAB se ratifica en las alegaciones presentadas, manifiesta su desconocimiento de cómo se ha gestionado la elaboración del proyecto de Decreto y considera que se debería retirar.

Asimismo, tanto la persona designada por CC.OO como la designada por UGT quieren hacer constar que sus organizaciones habrían preferido que la institucionalización del diálogo social se hubiese llevado a cabo a través de una ley de participación institucional del Parlamento Vasco, lo que sin embargo no altera el sentido de su voto favorable con respecto al contenido del proyecto de Decreto.

Dictamen

El Consejo de Relaciones Laborales muestra su conformidad con el proyecto de Decreto de Institucionalización del Diálogo Social en la CAPV con los votos favorables de las personas designadas por Confebask, CC.OO y UGT y el voto en contra de la persona designada por la organización LAB.

Bilbao, 7 de noviembre de 2018